

AL DESPACHO paso el presente proceso para resolver los memoriales obrantes a fls. 25 y 26 cuaderno 2 del plenario. Bucaramanga, cuatro de septiembre de dos mil veinte.-


LIGIA MUÑOZ LASPRILLA

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cuatro de septiembre de dos mil veinte.-

Visto el informe anterior y respecto de la solicitud de medidas cautelares de bienes que denuncia bajo juramento de propiedad de los ejecutados EDILSA JULIO PRADO; KAREN ZURLEY GONZALEZ JULIO y JONATHAN STEVEN GONZALEZ JULIO a fls. 46 y 47 cuaderno 2, se accede a ellas por cumplir las formalidades señaladas en el Art. 101 del CPL y SS, así:

- a) DECRETAR el embargo y retención del 100% de todos los derechos y/o créditos que adeuda ESGAMO S.A.S. INGENIEROS CONSTRUCTORES a los señores EDILSA JULIO PRADO; KAREN ZURLEY GONZALEZ JULIO, JONATHAN STEVEN GONZALEZ JULIO Y DAYRON ALEXANDER GONZALEZ JULIO, por las condenas impuestas en contra de la referida sociedad y a favor de los aquí ejecutados, en sentencias proferidas en primera y segunda instancia dentro del proceso declarativo verbal que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, radicado al No. 2013-008201 hoy ejecutivo.

Para lo anterior líbrese oficio al señor Representante Legal de la referida entidad limitándose la cuantía en la de \$100.000.000, dineros que deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a órdenes de éste Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

De igual forma se dispone que en el momento de hacer entrega del respectivo oficio a la entidad, ésta debe certificar el valor exacto de los dineros depositados.

- b) DECRETAR el EMBARGO el embargo y retención del 100% de todos los derechos y/o créditos que los señores EDILSA JULIO PRADO; KAREN ZURLEY GONZALEZ JULIO, JONATHAN STEVEN GONZALEZ JULIO Y DAYRON ALEXANDER GONZALEZ JULIO persiguen y/o tienen dentro del proceso ejecutivo a continuación de sentencia RAD. 2013-008201 que se tramita actualmente en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Para lo anterior líbrese oficio al señalado estrado judicial, limitándose la medida en la suma determinada en el acápite anterior.

NOTIFÍQUESE.-



ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES

Juez

Lml.-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 7 de septiembre de 2020

LA SECRETARIA,



LIGIA MUÑOZ LASPRILLA